



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS, LA C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS, Y LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE COMO "LA COORDINACIÓN" POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO COMO "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA GENERAL, LA C.P. NORMA RAQUEL TORRES PINTO, Y LA C. ROSA ELBA GUARDADO MENDOZA, APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia Centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, de fecha 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.3. La C.P. Laura González Ávalos, en su carácter de Directora General de Egresos, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora del Estado en fecha 01 de noviembre de 2021, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 22, segundo párrafo y 23, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.4. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el primer piso del edificio C, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

II. "LA COORDINACIÓN" declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios según el artículo 1º de la Ley que crea el Organismo Público

"2022. año de la esperanza".



Descentralizado denominado "Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima".

II.2. Que su representante, Profr. Adolfo Núñez González, quien ocupa el cargo de Director General de "LA COORDINACIÓN", tal y como se acredita mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; y 10, numeral 2, fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

II.3. Se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con el Acuerdo Tercero, fracción VII, inciso f), del Acuerdo de Sectorización de los Organismos Descentralizado y Desconcentrados del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 27 de agosto de 2016.

II.4. Que concurre al presente convenio a brindar apoyo técnico para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, a solicitud expresa de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

II.5. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Gonzalo de Sandoval, número 760, colonia Las Víboras, Colima, Colima, C.P. 28040.

III. "EL INSTITUTO" declara que:

III.1. "EL INSTITUTO", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido por el Decreto que crea el Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima," el 25 de julio de 2009.

III.2. La C.P. Norma Raquel Torres Pinto, en su carácter de Directora General de "EL INSTITUTO", acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, de fecha 26 de enero de 2022 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 60, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 43, 44, 46, 51, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 14, 34 y 37, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima y 16, inciso k), del Decreto que crea el Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima.

"2022. año de la esperanza".



III.3. La C. Rosa Elba Guardado Mendoza, en su carácter de apoderada legal, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 21,615, de fecha 18 de diciembre de 2014, expedida por el Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública número 13, de la ciudad de Colima, Colima.

III.4. Se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con el Acuerdo Tercero, fracción VII, inciso f), del Acuerdo de Sectorización de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 27 de agosto de 2016.

III.5. Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Malva número 550, colonia Santa Elena, Colima, Colima. C.P. 28047.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL INSTITUTO" a través de "LA COORDINACIÓN", recursos ordinarios provenientes del presupuesto que se le adeuda, a efecto de que sean utilizados para cubrir el adeudo que "EL INSTITUTO" tiene con el Servicio de Administración Tributaria por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2021.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado, "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL INSTITUTO" a través de "LA COORDINACIÓN", recursos ordinarios por la cantidad de \$1,315,842.00 (Un millón trescientos quince mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), para efecto de ser utilizados para cumplir con las obligaciones fiscales mencionadas en la cláusula que antecede.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" acepta que el recurso señalado en la cláusula inmediata anterior, le sea transferido por "LA SECRETARÍA" a través de "LA COORDINACIÓN", para que ésta se encargue de cubrir los adeudos relacionados con el Impuesto Sobre la Renta a nombre de "EL INSTITUTO", toda vez que éste no cuenta con la capacidad administrativa para llevar a cabo dichas acciones, ello, tomando en consideración que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, en atención a lo preceptuado en el tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado del Estado de Colima.

"2022. año de la esperanza".



CUARTA.- "LA COORDINACIÓN" se compromete a realizar a nombre de "EL INSTITUTO", los enteros que se encuentran pendientes por concepto del Impuesto Sobre la Renta, ante el Servicio de Administración Tributaria, tal y como se señala en el ANEXO ÚNICO de este convenio.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" reconoce ser el único responsable del adeudo que presenta ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2021, por lo que no será posible considerar a "LA SECRETARÍA" como responsable solidario y se compromete a sacarla en paz y a salvo de cualquier requerimiento que se genere con motivo del presente convenio.

SEXTA.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, con motivo de su personal.

SEÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

OCTAVA.- El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

NOVENA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el término de las acciones materia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de

"2022. año de la esperanza".



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES.

Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en Colima, Colima, el 07 de marzo de 2022.

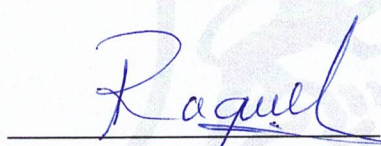
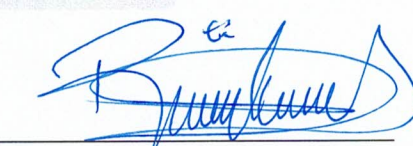
"LA SECRETARÍA"


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.

"LA COORDINACIÓN"


PROF. ADOLFO NUÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

"EL INSTITUTO"


C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS
DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS
C.P. NORMA RAQUEL TORRES PINTO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN INICIAL DEL ESTADO
DE COLIMA
C. ROSA ELBA GUARDADO MENDOZA
APODERADA LEGAL

"2022. año de la esperanza".



ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

EJERCICIO	MES	RETENCIONES ISR POR SALARIOS	RETENCIONES ISR POR ASIMILADOS A SALARIOS	RETENCIÓN ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	IVA DE RETENCIONES	TOTAL
2018	junio	\$75,355	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$75,355
	julio	\$154,134.00	\$4,067.00	\$1,003.00	\$1,069.00	\$160,273.00
	agosto	\$158,136.00	\$2,475.00	\$989.00	\$1,055.00	\$162,655.00
	septiembre	\$159,394.00	\$1,417.00	\$979.00	\$1,044.00	\$162,834.00
	octubre	\$157,699.00	\$1,481.00	\$967.00	\$1,031.00	\$161,178.00
	noviembre	\$163,066.00	\$1,496.00	\$0,00	\$0,00	\$164,562.00
	diciembre	\$414,122.00	\$1,476.00	\$0,00	\$0,00	\$415,598.00
	Total					\$1,302,455.00
2019	enero	\$0,00	\$0,00	\$2,795.00	\$2,979.00	\$5,774.00
	Total					\$5,774.00
2021	junio	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5,107.00	\$5,107.00
	julio	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2,506.00	\$2,506.00
	Total					\$7,613.00
Total						\$1,315,842.00

"LA SECRETARÍA"

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.

"LA COORDINACIÓN"

PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN
DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO
DE COLIMA

"EL INSTITUTO"

C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS
DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS

C.P. NORMA RAQUEL TORRES PINTO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN INICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ROSA ELBA GUARDADO MENDOZA
APODERADA LEGAL

"2022. año de la esperanza".